



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 12 de junio de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2020-MDLH/CM, de 05 de junio de 2020, en la cual se puso en consideración el Informe N° 245-2020-SSHSS/MDLH, de 05 de junio de 2020, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM de 30 de marzo de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2020-PCM de 7 de abril de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de 10 de abril de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de 23 de abril de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;





A.C
75

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de 10 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 073-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de 23 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado el 4 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Requerimiento N° 010-2020-CMMM-La Huaca, el Doctor del Centro Medico Municipal, da a conocer que requiere la compra de 500 PRUEBAS RAPIDAS, las cuales se utilizarán para realizar una campaña médica municipal a nivel del Distrito de La Huaca, que la Municipalidad ha programado, dicha adquisición servirá para el descarte del Covid-19, según detalle:



REQUERIMIENTO DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECTAR COVID-19		
MEDICAMENTO / INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
PRUEBAS RAPIDAS	EQUIPO ENVASADO	500UNID

Que, mediante Informe N° 245-2020-SDHS/MDLH, de 05 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, da a conocer que ha tomado conocimiento de los 19 casos de COVID-19 y conocedora de la situación que vive nuestro distrito y a las constantes muertes de personas con síntomas y que por falta de pruebas y medicina no tuvieron un tratamiento adecuado, por ello SOLICITA, que se atienda el requerimiento del Centro Medico Municipal sobre la compra de Pruebas rápidas, para llevar a cabo una campaña médica municipal y así tener un control de los casos del Covid-19, en nuestro distrito, dicha Sub Gerencia manifiesta que como el Concejo Municipal se reúne para tratar los asuntos de trámite regular, sobre el particular, indica se brinde la atención pertinente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2020-MDLH/CM, de 12 de junio del año en curso, por las competencias que posee este gobierno local, el pleno del concejo municipal, en relación a lo solicitado, dicha adquisición contribuye a las acciones de prevención y control de la emergencia sanitaria que se atraviesa a nivel mundial, especialmente a salvaguardar la vida y la integridad personal de la población del distrito de La Huaca, lográndose con dichas acciones de dar respuesta rápida frente a la pandemia por Covid 19, por lo que, se acordó realizar la compra de 500 PRUEBAS RAPIDAS, para llevar a cabo la campaña medica municipal que la municipalidad ha programado en los diferentes Centros Poblados, del Distrito y así evitar la propagación del Covid-19;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación probatoria por UNANIMIDAD de los señores Regidores y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Compra de 500 PRUEBAS RAPIDAS, para detectar el COVID-19, en la realización de la campaña médica que la Municipalidad ha programado en todos los Centros Poblados del Distrito, hasta por el importe de S/23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a fin conjuntamente con la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de acuerdo a su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la Aplicación y Registro de Pruebas Rápidas de Covid-19, a los establecimientos del Ministerio de Salud de la Jurisdicción del Distrito de La Huaca, en coordinación con los Centros Médicos Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Sociales.
Unidad de Logística.
Almacén.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARG TALLEDO
ALCALDE